

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0108)
3 ABRIL 2024

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, por lista en espera, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase I en el proyecto "Ciudadela XVI de Julio" en el municipio de La Dorada del departamento de Caldas y se modifica parcialmente la Resolución No. 2967 del 15 de septiembre de 2016"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la sección 2.1.1.1.8 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda", cuyo objeto es "señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda".

Que en el artículo 12 de la referida ley se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015 establece que el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - DPS.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6º de la Ley 1537 de 2012, el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y la Sección 2.1.1.2.1. del decreto 1077 de 2015 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que FONVIVIENDA expidió la Resolución No. 2967 del 15 de septiembre de 2016, "Por la cual se asignan 2 subsidios familiares de vivienda en especie, por listado de espera, en el marco del programa de vivienda gratuita proyecto ciudadela XVI de julio en el municipio de la dorada departamento de caldas y se modifica parcialmente las resoluciones 2067 del 20 de noviembre de 2014 y 1802 del 23 de septiembre de 2015" dentro de los cuales se incluyó al hogar encabezado por HAROL AUGUSTO RODRIGUEZ GALLEGU, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3133873, quien fue beneficiario

Resolución No. 0108

del 3 ABRIL 2024

Hoja No. 2

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, por lista en espera, en el Programa de Vivienda Gratuita Fase I en el proyecto "Ciudadela XVI de Julio" en el municipio de La Dorada del departamento de Caldas y se modifica parcialmente la Resolución No. 2967 del 15 de septiembre de 2016"

en el proyecto "Ciudadela XVI de Julio", en el municipio de La Dorada del departamento de Caldas.

Que con posterioridad a dicha asignación, al hogar de HAROL AUGUSTO RODRIGUEZ GALLEGU, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3133873, se le revocó el subsidio familiar de vivienda en especie, mediante Proceso Administrativo de Revocatoria, según Resolución 1928 de 2019.

Que la vivienda disponible y objeto de asignación en el presente acto administrativo corresponde al cupo liberado por la revocatoria al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie otorgado al hogar de HAROL AUGUSTO RODRIGUEZ GALLEGU, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3133873, en el proyecto "Ciudadela XVI de Julio" en el municipio de La Dorada del departamento de Caldas.

Que el parágrafo 1° del Artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que Prosperidad Social podrá sortear, en los términos del artículo 2.1.1.2.1.3.2 del citado decreto, un porcentaje adicional del 5% al número de viviendas disponibles para cada orden de priorización, para conformar una lista de espera que permita sustituir hogares postulados y seleccionados y el orden en que los hogares que componen dicho listado de espera pueden ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie, siguiendo la secuencia numérica, iniciando por el primero.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.8 del Decreto 1077 de 2015 establece el procedimiento para sustitución de hogares del subsidio familiar de vivienda y en el inciso segundo establece: *"Para definir los hogares sustitutos, se recurrirá a los hogares que se encuentran incluidos en los listados de espera, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 2.1.1.2.1.3.1 de la presente sección (...)"*.

Que se hace necesario completar el cupo del proyecto y sustituir el hogar que se le revocó el subsidio familiar de vivienda en especie en el proyecto "Ciudadela XVI de Julio" en el municipio de La Dorada del departamento de Caldas, para lo cual se toma de la lista de espera antes mencionada los postulantes que participaron en el sorteo realizado por Prosperidad Social el 22 de octubre de 2014, según Acta No. 134, en la cual se identificó lista de espera con ocho (8) hogares y se toma el ubicado en el renglón seis (6), encabezado por VICTORIA RAMIREZ LINARES, identificada con el número de cédula de ciudadanía 24706586, teniendo en cuenta que los hogares ubicados en los renglones 1, 4, 5 se encuentran asignados y los ubicados en los renglones 2, 3, no fue posible localizarlos.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada informó nuevamente el cumplimiento de requisitos de los hogares, mediante correo electrónico del 11 de marzo de 2024.

Que de acuerdo con contrato de obra suscrito entre el oferente y Fiduciaria Bogotá S.A., el valor individual de las viviendas en el proyecto "Ciudadela XVI de Julio", en el municipio de La Dorada del departamento de Caldas, es de 63,998 SMLMV, salarios del año 2015.

Resolución No. 0108

del 3 ABRIL 2024

Hoja No. 3

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, por lista en espera, en el Programa de Vivienda Gratuita Fase I en el proyecto "Ciudadela XVI de Julio" en el municipio de La Dorada del departamento de Caldas y se modifica parcialmente la Resolución No. 2967 del 15 de septiembre de 2016"

Que el valor total de recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, destinado a la solución de vivienda del hogar que cumplió los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1., del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO ONCE PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE. (\$41.237.111,30).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6º, 7º y 8º de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y no afectará los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá.

Que el Fondo Nacional de Vivienda -FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar un (1) subsidio familiar de vivienda en especie – SFVE al hogar identificado en la Lista de Espera del Acta No. 134 del 22 de octubre de 2014, emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social -DPS, para el proyecto "Ciudadela XVI de Julio" en el municipio de La Dorada del departamento de Caldas, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, al hogar que se relaciona a continuación:

DEPARTAMENTO: CALDAS

MUNICIPIO: LA DORADA

PROYECTO: CIUDADELA XVI DE JULIO

No.	Identificación	Nombres	Apellidos	Valor SFVE
1	24706586	VICTORIA	RAMIREZ LINARES	\$41.237.111,30
VALOR TOTAL DEL SFVE ASIGNADO				\$ 41.237.111,30

Artículo 2. Los demás acápite y apartes de la Resolución No. 2967 del 15 de septiembre de 2016, expedida por el Fondo Nacional de Vivienda -FONVIVIENDA, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

Artículo 3. La asignación de la vivienda al hogar beneficiario corresponderá a la liberada por el hogar al que se le revocó el subsidio familiar de vivienda en especie en el proyecto "Ciudadela XVI de Julio" en el municipio de La Dorada del departamento de Caldas. El Fondo Nacional de Vivienda -FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

Resolución No. 0108

del 3 ABRIL 2024

Hoja No. 4

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, por lista en espera, en el Programa de Vivienda Gratuita Fase I en el proyecto "Ciudadela XVI de Julio" en el municipio de La Dorada del departamento de Caldas y se modifica parcialmente la Resolución No. 2967 del 15 de septiembre de 2016"

Artículo 4. La transferencia del derecho de dominio de la vivienda se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0119 del 25 de febrero de 2015, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 5. El hogar beneficiario del SFVE relacionado en el artículo 1º de la presente resolución deberá otorgar poder, debidamente autenticado, a la Fiduciaria Bogotá, para que esta, como vocera del Patrimonio Autónomo- Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 1.1. del artículo No. 2.1.1.2.6.2.3. del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 6. El hogar relacionado en el artículo 1º de esta resolución podrá interponer contra esta los recursos a los que haya lugar, en los términos y condiciones establecidos por la ley.

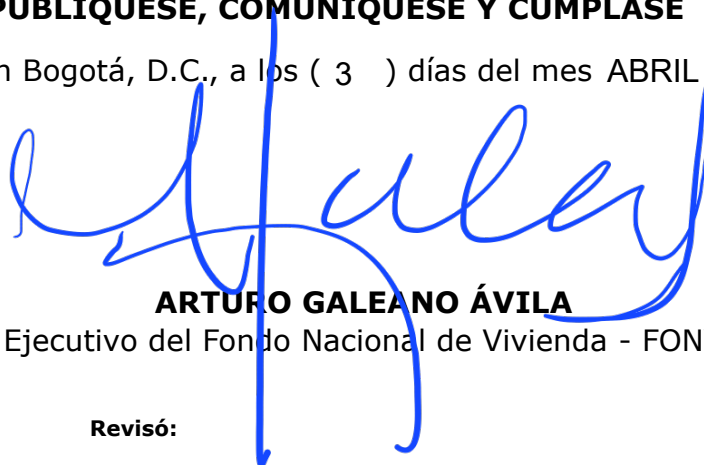
Artículo 7. Comunicar la presente asignación al hogar beneficiario, al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social -DPS y publicar en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el Artículo 2.1.1.2.1.4.1 del decreto 1077 de 2015.

Artículo 8. Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

Artículo 9. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los (3) días del mes ABRIL de 2024.



ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA

Proyectó:
Julio Camargo
Profesional Especializado
SSFV



Revisó:

Rocio Peña
Contratista SSFV



Maria Fernanda Merlano
Contratista SSFV



María Victoria García Rangel
Subdirectora SSFV



Yeny Andrea Pachón Alonso
Contratista DIVIS



María José Morales
Contratista DIVIS C-392



Aprobó:
David Ricardo Ochoa Yepes
Director DIVIS

